



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO CAUCA

**PRO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE : MARIBEL BOJORGE SOLARTE**  
**APD : ABG. DIEGO FELIPE TOVAR**  
**DDO : JOSE FABIAN LEAL BOJORGE**  
**RDO : 2022-00058-00**

Timbio Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Auto interlocutorio 164**

Revisada la demanda y anexos que anteceden, estima el Juzgado se ajusta a Derecho y el Despacho tiene competencia para su conocimiento en razón a la naturaleza del asunto (ejecutivo de alimentos) y lugar del domicilio del menor demandante beneficiario de los alimentos; así mismo del documento consistente en sentencia de filiación que contiene el acuerdo conciliatorio sobre los alimentos, de lo cual se desprende la obligación a cargo del demandado, con las características de ser clara, expresa y exigible, por tanto es procedente librar mandamiento de pago conforme a lo pedido. Con relación a las medidas cautelares solicitadas, se las decretará por ser procedente tal y como lo regula el artículo 599 del Código en referencia, empero el embargo y secuestro de los siguientes bienes: derechos de cuota correspondientes al señor JOSE FABIAN LEAL BOJORGE identificado con CC: 76.297.470 en el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 120-38564 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, con cedula catastral 19807000100040170000. de la misma manera se impondrá la medida sobre el vehículo motocicleta de placas FQH 41D marca Honda, de servicio particular, línea CB 110, modelo 2014, motor JC47E-7-6003507 de la oficina de tránsito y transporte del Municipio de Timbio

Finalmente, con fundamento en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dará aviso a las autoridades competentes para impedir la salida del país del demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

En razón a lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO- CAUCA,**

RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor **CRISTIAN CAMILO LEAL BOJORGE**, representado por su progenitora la señora **MARIBEL BOJORGE SOLARTE**, en contra de **JOSE FABIAN LEAL BOJORGE**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2014, al 18 de JULIO de 2014.
2. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación
3. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2014, al 18 de AGOSTO de 2014.
4. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación
5. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2014, al 18 de SEPTIEMBRE de 2014.
6. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación
7. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2014, al 18 de OCTUBRE de 2014.
8. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación
9. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2014, al 18 de NOVIEMBRE de 2014.
10. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación
11. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2014, al 18 de DICIEMBRE de 2015.
12. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2014 y hasta la fecha de pago de la obligación

13. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 51.199, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2014, al 18 de ENERO de 2015.
14. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
15. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2015, al 18 de FEBRERO de 2015.
16. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
17. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2015, al 18 de MARZO de 2015.
18. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
19. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 2015, al 18 de ABRIL de 2015.
20. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
21. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 2015, al 18 de MAYO de 2015.
22. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
23. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 2015, al 18 de JUNIO de 2015.
24. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
25. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2015, al 18 de JULIO de 2015.

26. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
27. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2015, al 18 de AGOSTO de 2015.
28. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
29. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2015, al 18 de SEPTIEMBRE de 2015.
30. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
31. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2015, al 18 de OCTUBRE de 2015.
32. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
33. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2015, al 18 de NOVIEMBRE de 2015.
34. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
35. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2015, al 18 de DICIEMBRE de 2015.
36. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2015 y hasta la fecha de pago de la obligación
37. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 54.245, 00), correspondiente a la cuota alimentaria

comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2015, al 18 de ENERO de 2016.

38. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
39. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2016, al 18 de FEBRERO de 2016.
40. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
41. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2016, al 18 de MARZO de 2016.
42. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
43. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 2016, al 18 de ABRIL de 2016.
44. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
45. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 2016, al 18 de MAYO de 2016.
46. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
47. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 2016, al 18 de JUNIO de 2016.
48. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
49. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2016, al 18 de JULIO de 2016.
50. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación

51. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2016, al 18 de AGOSTO de 2016.
52. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
53. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2016, al 18 de SEPTIEMBRE de 2016.
54. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
55. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2016, al 18 de OCTUBRE de 2016.
56. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
57. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2016, al 18 de NOVIEMBRE de 2016.
58. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
59. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2016, al 18 de DICIEMBRE de 2016.
60. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación
61. Por la suma de CINCUENTA Y SEISMIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 56.832, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2016, al 18 de ENERO de 2017.
62. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
63. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2017, al 18 de FEBRERO de 2017.

64. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
65. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 201, al 18 de MARZO de 2017.
66. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
67. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 201, al 18 de ABRIL de 2017.
68. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
69. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 201, al 18 de MAYO de 2017.
70. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
71. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 201, al 18 de JUNIO de 2017.
72. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
73. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 201, al 18 de JULIO de 2017.
74. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
75. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 201, al 18 de AGOSTO de 2017.
76. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación

77. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 201, al 18 de SEPTIEMBRE de 2017.
78. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
79. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 201, al 18 de OCTUBRE de 2017.
80. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
81. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 201, al 18 de NOVIEMBRE de 2017.
82. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
83. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 201, al 18 de DICIEMBRE de 2017.
84. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación
85. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 58.672, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2017, al 18 de ENERO de 2018.
86. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
87. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2018, al 18 de FEBRERO de 2018.
88. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
89. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2018, al 18 de MARZO de 2018.

90. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
91. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 2018, al 18 de ABRIL de 2018.
92. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
93. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 2018, al 18 de MAYO de 2018.
94. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
95. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 2018, al 18 de JUNIO de 2018.
96. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
97. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2018, al 18 de JULIO de 2018.
98. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
99. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2018, al 18 de AGOSTO de 2018.
100. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
101. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2018, al 18 de SEPTIEMBRE de 2018.
102. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación

103. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2018, al 18 de OCTUBRE de 2018.
104. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
105. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2018, al 18 de NOVIEMBRE de 2018.
106. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
107. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2018, al 18 de DICIEMBRE de 2018.
108. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación
109. Por la suma de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 61.943, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2018, al 18 de ENERO de 2019.
110. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
111. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2019, al 18 de FEBRERO de 2019.
112. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
113. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2019, al 18 de MARZO de 2019.
114. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
115. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 2019, al 18 de ABRIL de 2019.

116. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
117. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 2019, al 18 de MAYO de 2019.
118. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
119. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 2019, al 18 de JUNIO de 2019.
120. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
121. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2019, al 18 de JULIO de 2019.
122. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
123. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2019, al 18 de AGOSTO de 2019.
124. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
125. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2019, al 18 de SEPTIEMBRE de 2019.
126. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
127. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2019, al 18 de OCTUBRE de 2019.

128. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
129. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2019, al 18 de NOVIEMBRE de 2019.
130. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
131. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2019, al 18 de DICIEMBRE de 2019.
132. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación
133. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 63.653, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2019, al 18 de ENERO de 2020.
134. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
135. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2020, al 18 de FEBRERO de 2020.
136. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
137. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2020, al 18 de MARZO de 2020.
138. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
139. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MARZO de 2020, al 18 de ABRIL de 2020.
140. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación

141. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ABRIL de 2020, al 18 de MAYO de 2020.
142. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
143. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de MAYO de 2020, al 18 de JUNIO de 2020.
144. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
145. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JUNIO de 2020, al 18 de JULIO de 2020.
146. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
147. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de JULIO de 2020, al 18 de AGOSTO de 2020.
148. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
149. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de AGOSTO de 2020, al 18 de SEPTIEMBRE de 2020.
150. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
151. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de SEPTIEMBRE de 2020, al 18 de OCTUBRE de 2020.
152. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
153. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de OCTUBRE de 2020, al 18 de NOVIEMBRE de 2020.

154. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
155. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de NOVIEMBRE de 2020, al 18 de DICIEMBRE de 2020.
156. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación
157. Por la suma de sesenta y ocho mil seiscientos doce pesos (\$68612, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de DICIEMBRE de 2020, al 18 de ENERO de 2021.
158. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación
159. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$72.216, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de ENERO de 2021, al 18 de FEBRERO de 2021.
160. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación
161. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$72.216, 00), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 19 de mes de FEBRERO de 2021, al 18 de MARZO de 2021.
162. por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de marzo de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.
163. Por las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
164. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2011.
165. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2012.
166. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2013.
167. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2014.
168. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2015.

169. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2016.
170. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2017.
171. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2018.
172. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2019.
173. Una muda de ropa completa al año (vestuario y Calzado) estimada en la suma de cincuenta mil pesos (\$50. 000.00) correspondiente al año 2020.
174. Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Juzgado.
2. - Por el valor de las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen.
4. - Por los intereses de mora, generados sobre todas y cada una de las cuotas de alimentos antes indicadas, exigibles cada una a partir del día de su cumplimiento y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 0,5% mensual.

**SEGUNDO:** DESELE a la demanda el trámite previsto para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, regulados en los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** el presente auto al ejecutado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho a la defensa, advirtiéndosele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. El servicio postal autorizado estará a cargo de la parte interesada, quien deberá aportar el recibo de pago del arancel judicial por efectos de la notificación.

**CUARTO:** Se decretan las siguientes medidas cautelares:

4.1. - EL EMBARGO y SECUETRO derechos de cuota correspondientes al señor JOSE FABIAN LEAL BOJORGE identificado con CC: 76.297.470 en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 120-38564 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, con cedula catastral 19807000100040170000. OFICIESE.

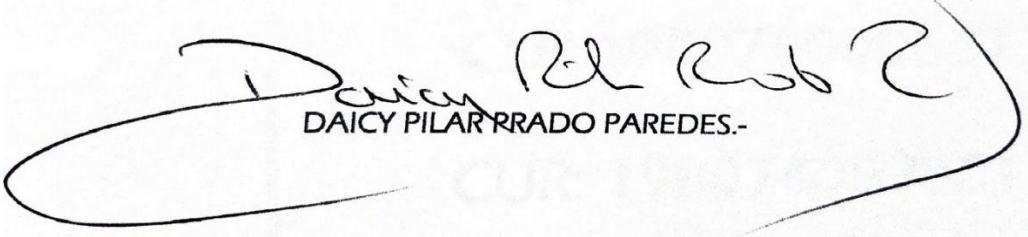
4.2 EL EMBARGO y SECUETRO vehículo motocicleta de placas FQH 41D marca Honda, de servicio particular, línea CB 110, modelo 2014, motor JC47E-7-6003507 de la oficina de tránsito y transporte del Municipio de Timbio. Por Secretaría, oficiase de conformidad.

**QUINTO:** IMPEDIR la salida del país del ejecutado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Oficiese ante las autoridades que corresponda, entre ellas ante la Unidad Administrativa de Migración de Colombia.

**SEXTO:** RECONOCER PERSONERIA adjetiva al abogado **DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS**, identificado con c.c. No. 12.264.968 de Pitalito (H), con tarjeta profesional No. 151.305 del C.S. de la J, para actuar en este proceso, en representación de la demandante, y en la forma y términos del poder que se le ha conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No.034

Hoy, 28 de junio de 2022

EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO CAUCA

Timbio Cauca, 24 de junio de 2022

OFICIO 124

Señor (a)  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
POPAYAN CAUCA

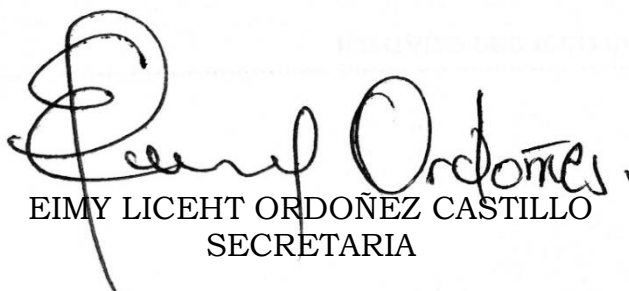
**PRO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE : MARIBEL BOJORGE SOLARTE**  
**APD : ABG. DIEGO FELIPE TOVAR**  
**DDO : JOSE FABIAN LEAL BOJORGE**

Comedidamente y para los fines de su competencia, me permito informarle que mediante providencia No 164 del 24/06/2022 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, se dispuso. oficiarlo a fin de que se tome la nota respectiva sobre el EMBARGO y posterior secuestro sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del demandado JOSE FABIAN LEAL BOJORGE identificado con CC: 76.297.470, y a favor de la demandante

“CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

4.1. EL EMBARGO y SECUETRO derechos de cuota correspondientes al señor JOSE FABIAN LEAL BOJORGE identificado con CC: 76.297.470 en el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 120-38564 de la oficina de instrumentos públicos de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, con cedula catastral 19807000100040170000. OFICIESE. En consecuencia, comedidamente se les solicita se proceda conforme al embargo decretado y con destino a este Juzgado LIBRESE el certificado correspondiente. (j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBIO CAUCA

Timbio Cauca, 24 de junio de 2022

OFICIO 125

Señor (a)  
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TIMBIO CAUCA

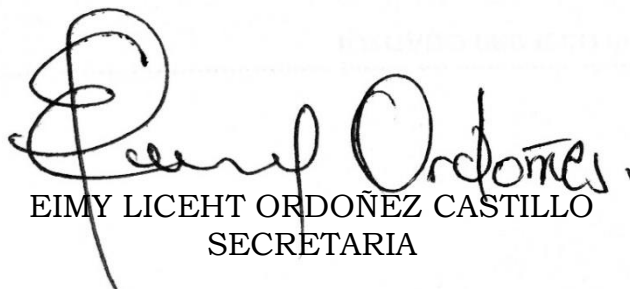
**PRO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE : MARIBEL BOJORGE SOLARTE**  
**APD : ABG. DIEGO FELIPE TOVAR**  
**DDO : JOSE FABIAN LEAL BOJORGE**

Comendidamente y para los fines de su competencia, me permito informarle que mediante providencia No 164 del 24/06/2022 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de la referencia, se dispuso. oficiarlo a fin de que se tome la nota respectiva sobre el EMBARGO y posterior secuestro sobre el siguiente bien mueble de propiedad del demandado JOSE FABIAN LEAL BOJORGE identificado con CC: 76.297.470, y a favor de la demandante

“CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

4.1. EL EMBARGO y SECUETRO del vehículo motocicleta de placas FQH 41D marca Honda, de servicio particular, línea CB 110, modelo 2014, motor JC47E-7-6003507 de la oficina de tránsito y transporte del Municipio de Timbio. Por Secretaría, oficiase de conformidad. En consecuencia, comedidamente se les solicita se proceda conforme al embargo decretado y con destino a este Juzgado LIBRESE el certificado correspondiente. (j01prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



EIMY LICEHT ORDOÑEZ CASTILLO  
SECRETARIA